

Facultades conforme al Artículo 90 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio del 2002.

I.- Investigar los peligros, riesgos y daños provenientes de agentes perturbadores que puedan dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos, en coordinación con las dependencias y entidades responsables.

(Atribución desempeñada particularmente por la Dirección de Investigación.)

II.- Llevar a cabo la capacitación en materia de protección civil y prevención de desastres de los profesionales, especialistas y técnicos mexicanos.

(Atribución realizada por las Direcciones de Capacitación, Investigación e Instrumentación.)

III. Apoyar y colaborar con otros países, particularmente de América Latina y del Caribe, y con organismos internacionales, en actividades de capacitación, investigación, instrumentación y difusión en materia de prevención de desastres y protección civil, y sostener relaciones de intercambio y coordinarse con organismos e instituciones que realicen funciones semejantes, afines o complementarias.

(Facultad instrumentada por la Dirección de Servicios Técnicos)

IV. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de los trabajos de investigación, instrumentación, estudio, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio que realice, a través de publicaciones y actos académicos.

(Atribución desarrollada por la Dirección de Difusión.)

V. Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades competentes y a las instituciones interesadas, el estudio y análisis de aspectos específicos de prevención de desastres.

(Facultad realizada por la Dirección de Difusión.)

VI. Asesorar y apoyar a los organismos e instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los aspectos técnicos de la prevención de desastres.

(Atribución desempeñada por las Direcciones de Investigación, Instrumentación, Capacitación y Difusión.)

VII. Instrumentar y, en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en cooperación con las dependencias y entidades responsables.

(Atribución realizada por la Dirección de Instrumentación.)

VIII. Administrar los recursos que le sean asignados, así como las aportaciones que reciba de otras personas, instituciones o países.

(Facultad realizada por la Dirección General.)

IX. Apoyar a los consejos estatales de protección civil, proporcionándoles información para formular sus programas de prevención de desastres.

(Atribución realizada por la Dirección de Servicios Técnicos.)

X. Promover el desarrollo de programas de coordinación y colaboración en materia de prevención de desastres.

(Facultad desempeñada por las Direcciones de Investigación, Instrumentación, Capacitación y Servicios Técnicos.)